



San Martín de los Andes, 31 MAR 2026

VISTO:

La necesidad de continuar con la estructura de funcionamiento fundada en los lineamientos políticos de la actual gestión de gobierno, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23; NO-2026-00006173-MUNIANDES-SC; Y,

CONSIDERANDO:

Que se designa políticamente a los/as mencionados/das a continuación, para desempeñar funciones como "Colaboradores/as de Gestión" en el Ejecutivo Municipal, Juzgado Municipal de Faltas, Contraloría Municipal, Organismo de Control y Secretarías de Coordinación COPE.

Que el CCT en su Capítulo IV "Condiciones Vinculares del Personal", artículos 25º a 30º establece las pautas y condiciones para los colaboradores de la gestión de gobierno, versando: "*Artículo 28: Colaboradores de la gestión de gobierno. El personal no permanente político previsto en el capítulo V del presente CCT, que no podrá superar el 10 % del total de personal de planta permanente, percibirá una asignación básica de acuerdo al siguiente Escalafón de Función Política, el que guardará estrecha relación con el escalafón, básico y móvil, común para todo el personal municipal. En su denominación se antepondrá el prefijo FP (función política) FP 1 - FP 2 - FP3 - FP 4 - FP 5 - FP 6 - FP 7- FP 8- FP 9- FP 10- FP 11- FP 12- FP 13- FP 14- FP 15. La asignación de las categorías mencionadas será discrecional, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer su relación y correspondencia*".

Que asimismo en razón de lo normado en el artículo 26º del mencionado Convenio, el Sr. Intendente Municipal se reserva el derecho de revocar las presentes designaciones en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.

Que los cargos a cubrir quedarán encuadrados dentro del escalafón de función política, a los efectos del pago de la remuneración.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESÍGNESE a partir del 01 de Abril de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, o hasta que otro acto administrativo del mismo tenor lo revoque a quien se detalla a continuación, como "**Colaboradores/as de Gestión del Ejecutivo Municipal**":

Legajo	Apellido y Nombre	FP	Secretaría
S/L	Barreiro Soledad	6	Cultura

En el marco de lo establecido en el Capítulo IV, artículos 25º a 30º -"Personal No permanente político"- del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23.

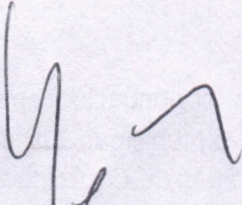
ARTICULO 2º: DÉJESE perfectamente establecido que de acuerdo los artículos 25º a 30º del CCT Municipal, la presente designación caducara automáticamente con la finalización de la actual gestión, siendo de aplicación la normativa específica del artículo 26º inclusive Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, o podrá revocarse con anterioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía, dispone lo contrario.



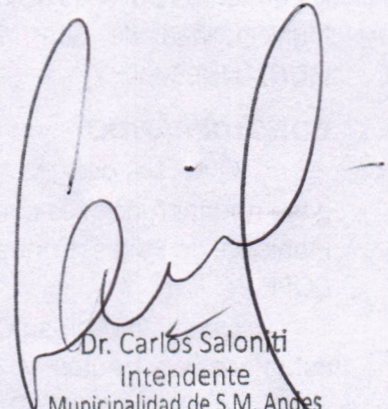
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente a los involucrados, agregándose copia del acto administrativo en sus legajos personales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
despacho



MDyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes